



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ **2860**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS" Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **13 OCT. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley Nº 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda Nº 375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta Nº 015/4088 de 26.12.2007, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resoluciones Exentas Nº 015/493 de 04.08.2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto Nº 098 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;



16.-Resolución 015/0073 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

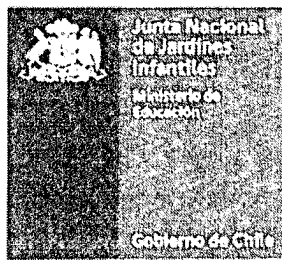
CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS", con fecha 12 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8102028, con una capacidad total de 62 párvulos, ubicado en calle Dalmiro Barriga s/n, sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/4088 de fecha 26.12.2007.

3.-Que, con fecha 07 de octubre de 2015 fue suscrito entre JUNJI y la FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS", una modificación de convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8102028, en el sentido de regularizar su capacidad aumentando ésta en 10 párvulos, quedando con una **capacidad total de 132 párvulos** distribuidos en: 12 lactantes en Nivel Sala Cuna Menor; 18 lactantes en Nivel Sala Mayor; 10 lactantes en Sala Cuna Heterogénea; 32 párvulos en Nivel Medio Menor; 32 párvulos en Medio Mayor y 28 párvulos en Transición Menor; lo anterior según lo instruido mediante Resolución Exenta de Continuidad N° 015/0493 de 04.08.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8102028, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8102028

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"

En la ciudad de Concepción, 07 de octubre de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"**, rol único tributario N° 75.218.100-4, representada legalmente por representante legal don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.049.146-6 ambos domiciliados en calle Los Onas 487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del BIOBIO, en adelante también y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 12 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 8102028, ubicado en Calle Dalmiro Barriga s/n, sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/4088 de la Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 26 de



diciembre de 2007, para funcionar con 30 lactantes y 32 párvulos, autorizándose por una capacidad total de 62 párvulos.

2° Que con fecha 23 de junio de 2009 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8102028, ubicado en Dalmiro Barriga sitio N°6, Población Capataces Colcura, sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Bio Bío, autorizándose un aumento de capacidad en 32 párvulos, quedando con una **capacidad total de 94 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor, 18 en el nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/2390 de 23.06.2009 de Director Regional del Bio Bío; materializándose así lo dispuesto en la Resolución Exenta (de expansión) N°015/1128 de 14.05.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

3° Con fecha 28.05.2010 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 12.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en Resolución Exenta (de expansión) N°015/1665 de 20.05.2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de mayo de 2010, un aumento de capacidad en 28 párvulos, quedando con una **capacidad total de 122 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor y 18 en el nivel sala cuna mayor y 92 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor y 28 en el nivel heterogéneo. El indicado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1975 de 07.06.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.

4° Con fecha 18.05.2015 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 12.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en Resolución Exenta (de expansión) N°015/000006 de 12.01.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, en el sentido de modificar la dirección del establecimiento en que funciona el aludido jardín infantil y regularizó lo establecido previamente por resolución de expansión N° 015/1665 de 20.05.2010, que autorizó a partir del mes de mayo de 2010, un aumento de capacidad en 28 párvulos, quedando con una **capacidad total de 122 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor y 18 en el nivel sala cuna mayor y 92 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor y 28 en el nivel heterogéneo. Los valores unitarios fueron los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$162.906.-
- b) Niveles medio y transición: \$106.387.-

Que la indicada modificación de convenio fue aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/1244 de 29.05.2015 de la Directora Regional (TyP) JUNJI Biobío.

TERCERO: Que con fecha 04 de agosto de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/00493 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se establecen los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 8102028 ubicado en Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido individualizados por Resolución Exenta N°015/00493 de fecha 04.08.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en aumentar a partir del mes de julio 2015, la capacidad del establecimiento en 10 lactantes, quedando con una



capacidad **total de 132 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 12 en el Nivel Sala Cuna Menor, 18 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 10 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 92 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 28 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos de fecha 12.12.2007, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/4088 de 26.12.2007, y sus posteriores modificaciones conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Código 08102028				
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas				
• Capacidad Total de párvulos	122 párvulos				
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Medio Menor	Medio Mayor	Heterogéneo
	12	18	32	32	28

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Código 08102028					
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas					
• Capacidad Total de párvulos	132 párvulos					
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Heterogénea	Medio Menor	Medio Mayor	Heterogéneo
	12	18	10	32	32	28

Los valores unitarios serán los siguientes:



- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Nivel Medio y Transición: \$ 106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del mes de julio de 2015.

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula Segunda del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

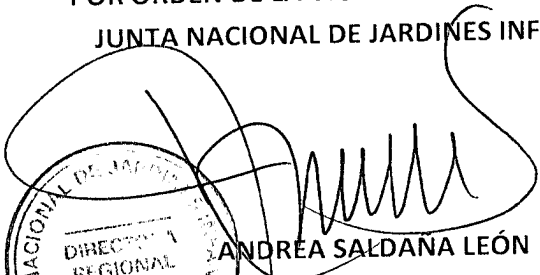
SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.


La personería de don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, en Notaría de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, tenido a la vista.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

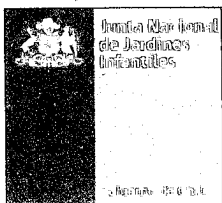

ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ASL/BCHR/FSC/CSM/KBM/EM/MJLU/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (3)
- > RFFF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8102028
ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"**

En la ciudad de Concepción, **07 OCT** de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"**, rol único tributario N° 75.218.100-4, representada legalmente por representante legal don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.049.146-6 ambos domiciliados en calle Los Onas 487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del BIOBIO, en adelante también y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 12 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 8102028, ubicado en Calle Dalmiro Barriga s/n, sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/4088 de la Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 26 de diciembre de 2007, para funcionar con 30 lactantes y 32 párvulos, autorizándose por una capacidad total de 62 párvulos.



2° Que con fecha 23 de junio de 2009 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8102028, ubicado en Dalmiro Barriga sitio N°6, Población Capataces Colcura, sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Bio Bío, autorizándose un aumento de capacidad en 32 párvulos, quedando con una **capacidad total de 94 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor, 18 en el nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/2390 de 23.06.2009 de Director Regional del Bio Bío; materializándose así lo dispuesto en la Resolución Exenta (de expansión) N°015/1128 de 14.05.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

3° Con fecha 28.05.2010 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 12.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en Resolución Exenta (de expansión) N°015/1665 de 20.05.2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de mayo de 2010, un aumento de capacidad en 28 párvulos, quedando con una **capacidad total de 122 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor y 18 en el nivel sala cuna mayor y 92 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor y 28 en el nivel heterogéneo. El indicado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1975 de 07.06.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.

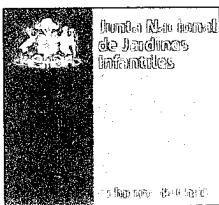
4° Con fecha 18.05.2015 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 12.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en Resolución Exenta (de expansión) N°015/000006 de 12.01.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, en el sentido de modificar la dirección del establecimiento en que funciona el aludido jardín infantil y regularizó lo establecido previamente por resolución de expansión N° 015/1665 de 20.05.2010, que autorizó a partir del mes de mayo de 2010, un aumento de capacidad en 28 párvulos, quedando con una **capacidad total de 122 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor y 18 en el nivel sala cuna mayor y 92 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor y 28 en el nivel heterogéneo. Los valores unitarios fueron los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$162.906.-
- b) Niveles medio y transición: \$106.387.-

Que la indicada modificación de convenio fue aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/1244 de 29.05.2015 de la Directora Regional (TyP) JUNJI Biobío.

TERCERO: Que con fecha 04 de agosto de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/00493 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se establecen los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 8102028 ubicado en Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido individualizados por Resolución Exenta N°015/00493 de fecha 04.08.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en aumentar a partir del mes de julio 2015, la capacidad del establecimiento en 10 lactantes, quedando con una **capacidad total de 132 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 12 en el Nivel Sala Cuna Menor, 18 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 10 en el Nivel Sala Cuna



Heterogénea, y 92 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 28 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos de fecha 12.12.2007, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/4088 de 26.12.2007, y sus posteriores modificaciones conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Código 08102028				
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas				
• Capacidad Total de párvulos	122 párvulos				
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Medio Menor	Medio Mayor	Transición menor
	12	18	32	32	28

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Código 08102028					
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas					
• Capacidad Total de párvulos	132 párvulos					
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Heterogénea	Medio Menor	Medio Mayor	Transición menor
	12	18	10	32	32	28



Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Nivel Medio y Transición: \$ 106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del mes de julio de 2015.

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula Segunda del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.


La personería de don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, en Notaría de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, tenido a la vista.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.


Fundación **FUNDACION CEPAS**
RUT.: 75.218.100-4
MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN "CEPAS"

ASL/BCHR/FSC/CSM/EM/JLU/fsb



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES